 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Fecha de elaboración: **15 DE ENERO 2026**

Se realizó durante la etapa de planeación el estudio de mercado y el análisis del sector desde diferentes perspectivas legal, comercial, financiera, económica y técnica para la contratación cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL QUE EXPIDA EL ICFES DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA”** A continuación, se presenta en los siguientes términos:

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.


En el marco de la contratación pública y la gestión eficiente de recursos, resulta fundamental que las entidades estatales realicen un análisis sectorial detallado, con el fin de garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios respondan a sus necesidades específicas. En este sentido, el análisis debe abarcar tres aspectos clave: a) identificar con claridad la necesidad de la entidad y la mejor forma de satisfacerla, b) determinar los proveedores capaces de cumplir con los requerimientos de calidad y c) establecer cómo se llevará a cabo el proceso de adquisición de los bienes y servicios requeridos para cubrir dicha necesidad.

1.1. Identificación del sector

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

A continuación, se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo, al “Sistema de Clasificación Industrial Internacional

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Uniforme” -CIU

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas


Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F servicios	82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12 Servicios de Reproducción	18 Publicación

2.1. Contexto Económico

Es importante conocer el contexto del sector económico, así como las variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector, tales como su contribución al país de acuerdo con su participación en el Producto Interno Bruto, el Índice de Precios al Consumidor, la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, la dinámica de importación y la tasa de cambio, con el fin de identificar variables que pueden ayudarnos a identificar aspectos relevantes en la contratación.

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

VARIACIÓN IPC DICIEMBRE 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27


Fuente: DANE, IPC

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) de noviembre de 2025 Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación anual de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico y

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

el comportamiento de los precios del mercado por cuanto el consumo de los habitantes del territorio nacional. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto


El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida que refleja el valor total de todos los bienes y servicios producidos en un país en un período específico, generalmente un año. Es un indicador clave de la salud económica de un país y ayuda a entender su crecimiento y desarrollo.

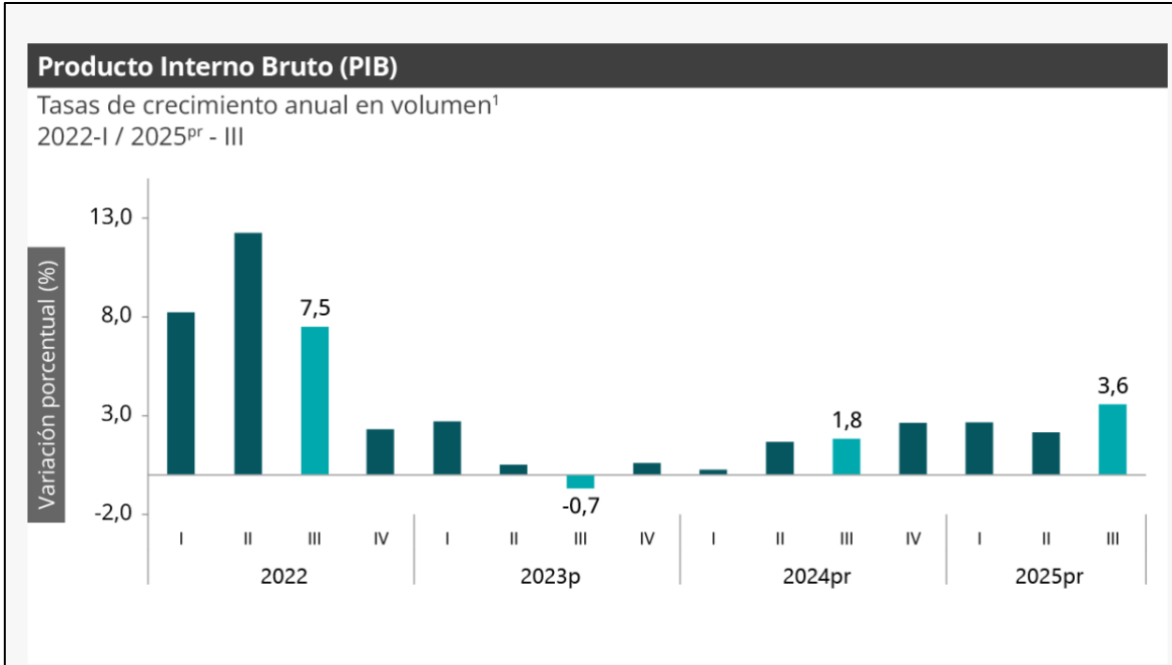
En un estudio de mercado, el PIB se utiliza para:

1. **Evaluar el tamaño del mercado:** Un PIB más alto suele indicar un mercado más grande y más oportunidades de negocio.
2. **Analizar el crecimiento económico:** La tasa de crecimiento del PIB puede señalar si la economía está en expansión o contracción, lo que afecta las decisiones de inversión.
3. **Identificar tendencias de consumo:** Un PIB en crecimiento puede llevar a un mayor poder adquisitivo entre los consumidores, lo que puede influir en la demanda de productos y servicios.

Conocer el PIB y su evolución es esencial para comprender el contexto económico en el que se opera y tomar decisiones informadas sobre estrategias de mercado.

Información tercer trimestre 2025prEn el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA




Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:


- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

Adicionalmente, se precisa que la ICFES contribuye al desarrollo de actividades que fortalecen el producto interno bruto (PIB) del país, teniendo como apoyo la oferta de la industria nacional, que contribuya al desarrollo de la misión del Instituto.

COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

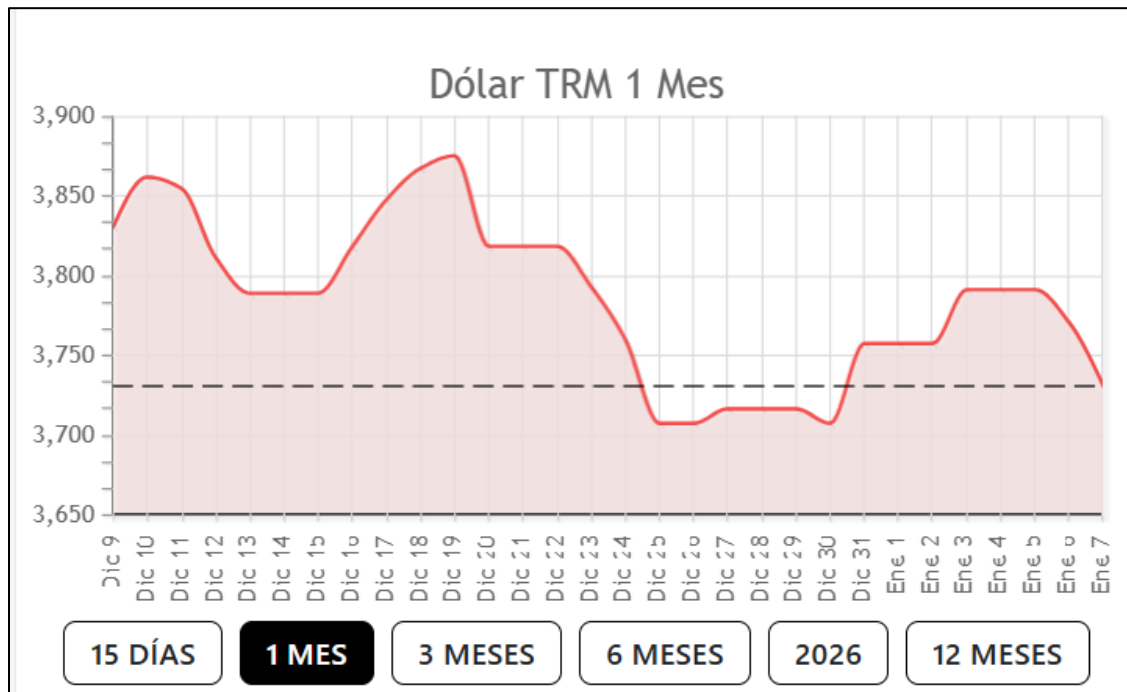
certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

TRM 7 enero de 2025

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,730.26	7-Ene-2026

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>


Comportamiento TRM en el último mes:



Fuente: <https://dolar.wilkinsonpc.com.co/>

El comportamiento del dólar es una de las variables que más afectan el sector, ya que al ser servicios intangibles y con un alto grado de inversión extranjera se ve fuertemente correlacionado con los costos de los servicios en términos de moneda internacional.

FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA


De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario Mínimo	Auxilio de Transporte
2007	\$433.700	\$50.800
2008	\$461.500	\$55.000
2009	\$496.900	\$59.300
2010	\$515.000	\$61.500
2011	\$535.600	\$63.600
2012	\$566.700	\$67.800
2013	\$589.500	\$70.500
2014	\$616.000	\$72.000
2015	\$644.350	\$74.000
2016	\$689.455	\$77.700
2017	\$737.717	\$83.140
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$887.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.606
2024	\$1.300.000	\$162.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$1.750.905	\$249.095

Fuente: Elaboración Propia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.


Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

3.1. Contexto Técnico

La normatividad vigente establece que los actos administrativos de carácter general deben ser objeto de publicación en el Diario Oficial, como requisito indispensable para su oponibilidad, eficacia y garantía del principio de publicidad. En este sentido, se hace necesaria la contratación de los servicios de la Imprenta Nacional de Colombia, entidad que, en el marco de sus funciones legales, es la responsable de la edición, publicación y difusión oficial de las normas, documentos y actos administrativos expedidos por las entidades que integran las Ramas del Poder Público en Colombia.

En particular, la Imprenta Nacional de Colombia actúa como garante de la seguridad jurídica, al asegurar la divulgación oficial y auténtica de los actos administrativos, permitiendo su conocimiento público y la producción de efectos jurídicos frente a terceros. Por lo anterior, resulta indispensable contar con este servicio para la publicación de los actos administrativos que sean expedidos por la Dirección General y las diferentes dependencias del Icfes, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

El servicio a contratar se encuentra directamente relacionado con la publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general que expida el Icfes durante la vigencia 2026, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, el cual dispone que debe publicarse la parte resolutive de

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

los actos administrativos que afecten de forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación administrativa, salvo que la norma prevea su divulgación a través de otro medio oficial o de un periódico de amplia circulación dentro del territorio de competencia de la autoridad que los expide.

Sobre la naturaleza y alcance de los actos administrativos, el Consejo de Estado, en la Sentencia 2017-060631, ha señalado que el acto administrativo constituye toda manifestación unilateral de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que es capaz de producir efectos jurídicos. En concordancia con lo anterior, dicha corporación ha precisado que el acto administrativo: (i) corresponde a una declaración unilateral de voluntad; (ii) se expide en ejercicio de la función administrativa por una autoridad estatal o por particulares investidos de esta; (iii) tiene la finalidad de producir efectos jurídicos de manera directa y vinculante; y (iv) genera la creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas de carácter general o particular, con impacto sobre los derechos u obligaciones de los asociados.


En este contexto, la publicación de los actos administrativos de carácter general en el Diario Oficial constituye un requisito técnico y jurídico esencial para garantizar su validez, eficacia y conocimiento público, lo que justifica plenamente la necesidad de contratar este servicio especializado para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales y administrativas del Icfes.

4.1. Contexto Legal

Una vez adelantado el estudio de mercado y análisis del sector, se identifica el siguiente marco regulatorio para el presente proceso:

En cumplimiento al literal c del artículo 119 de la Ley 89 de 1998, todos los actos administrativos de carácter general que sean expedidos por el Icfes, deberán publicarse en el Diario Oficial:

(...) c) Los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Estado. PARAGRAFO. Únicamente con la publicación que de los actos administrativos de carácter general se haga en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad.
Subrayado y negrilla fuera del texto.


De la misma manera, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, señala que los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso, razón por la cual el Icfes considera la debida aplicación de la norma contratando a una persona jurídica que cuente con la experiencia para realizar las publicaciones necesarias.

“ARTÍCULO 65.- Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso”. Negrilla fuera de texto

De conformidad con lo anterior, se hace necesario contratar a la Imprenta Nacional, para que dentro de su objeto funcional publique los Actos Administrativos de carácter General que expida el Icfes durante la vigencia 2026.

Por otra parte, la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de información al público de sus actuaciones administrativas acorde a lo estipulado en el numeral 9 del Artículo 3, que reza *“En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.”*

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

El Decreto 960 de 2013, mediante el cual se modificó la estructura de la Imprenta Nacional de Colombia, establece dentro de las funciones de dicha entidad, entre otras, la edición, impresión, divulgación y comercialización de normas, documentos, publicaciones e impresos oficiales de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público en Colombia, en su calidad de garante de la seguridad jurídica. Asimismo, le asigna la responsabilidad de dirigir, imprimir y divulgar el Diario Oficial, como medio oficial para la publicación de las normas y actos administrativos expedidos por las entidades estatales, conforme a las disposiciones legales vigentes.


En concordancia con lo anterior, el literal c) del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 dispuso la obligación de publicar en el Diario Oficial, entre otros, los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional, así como los demás actos administrativos de carácter general proferidos por los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional que integran las distintas Ramas del Poder Público y demás órganos de carácter nacional que conforman la estructura del Estado. De igual forma, el párrafo del citado artículo precisa que únicamente mediante la publicación de los actos administrativos de carácter general en el Diario Oficial se cumple el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad.

En cumplimiento de este marco normativo, y teniendo en cuenta que el Icfes no cuenta dentro de sus funciones ni competencias con la publicación oficial de los actos administrativos de carácter general, resulta necesario acudir a la Imprenta Nacional de Colombia. Lo anterior se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, orientado a garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones públicas y el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos del Estado.


3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades:

El Instituto realizó la búsqueda de procesos con objetos similares a los del presente proceso en el portal de Datos Abiertos y se obtuvo el siguiente resultado:

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Entidad	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	ADRES
Contratista	Imprenta Nacional de Colombia	Imprenta Nacional de Colombia	Imprenta Nacional de Colombia
Nro. de Contrato	065-2025	CO1.PCCNTR.8066980	329-2025
Tipo de contrato	INTERADMINISTRATIVO	INTERADMINISTRATIVO	INTERADMINISTRATIVO
Modalidad de selección del contratista	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA
Objeto del contrato	Prestar el servicio de publicaciones en el diario oficial de los avisos, documentos y demás actos administrativos que Coljuegos requiera.	Impresión, diagramación, alistamiento y distribución de material bibliográfico y pedagógico, para fortalecer los programas y estrategias del vepmb incluidas las impresiones que contribuyen al desarrollo integral, en el marco de la recuperación de aprendizajes y la educación crese en los establecimientos educativos.	Publicación en el Diario Oficial los actos administrativos de carácter general y los demás expedidos por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES. ID-005- DAF.
Cantidad del bien, obra o servicio	Según especificaciones	Según especificaciones	Según especificaciones
Valor del contrato	\$43.878.032	\$5.533.113	\$ 4.563.713
Plazo del contrato	15 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos	Hasta el 27 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos	31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos


 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Adquisiciones anteriores del servicio por parte del Icfes

El Icfes ha suscrito contratos con objetos similares los cuales son pertinente analizar. A continuación, se relacionan los principales aspectos de los procesos identificados:

Contratista	ICFES	ICFES	ICFES
Nro. de Contrato	ICFES- 091-2025	ICFES-255-2024	ICFES-287-2023
Tipo de contrato	Interadministrativo	Interadministrativo	Interadministrativo
Modalidad de selección del contratista	Directa	Directa	Directa
Objeto del contrato	Prestar los servicios de publicación y divulgación de los actos administrativos de carácter general que expida el Icfes durante la vigencia 2025 en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia	Prestar los servicios de publicación y divulgación de los actos administrativos de carácter general que expida el Icfes durante la vigencia 2024 en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia.	Prestar los servicios de publicación y divulgación de los actos administrativos de carácter general que expida el Icfes durante la vigencia 2023 en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia.
Oferentes que participaron en el proceso	Proceso contratación directa	Proceso contratación directa	Proceso contratación directa
Cantidad del bien, obra o servicio	Uno	Uno	Uno
Valor del contrato	\$10.000.000	\$15.000.000	\$20.560.000
Garantías Solicitadas	Según especificaciones	Según especificaciones	Según especificaciones
Plazo del contrato	12 meses	12 meses	12 meses

4. BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, debe realizarse un análisis del porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

De acuerdo con las características del presente proceso NO APLICA el presente criterio.


5. APLICABILIDAD DEL DECRETO 248 DE 2021

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021 que adicionó la parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y teniendo en cuenta el artículo 2.20.1.1.3. que indica: *“Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.”*

En el presente proceso no aplica la reglamentación anterior, teniendo en cuenta que no se relaciona con compra de alimentos o productos agropecuarios.

6. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 DE 2021

El Decreto 1860 de 2021 establece: *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. (...)”.

Para el presente proceso de contratación, no aplica el artículo 2.2.1.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, De acuerdo con las características del proceso NO APLICA el presente criterio.


7. ESTUDIO DE MERCADO

El análisis de precios del presente contrato se estructuró teniendo en cuenta el histórico de publicaciones de las resoluciones del Icfes realizadas durante el año 2025 y teniendo en cuenta la resolución de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se incrementan las tarifas de publicación de los actos administrativos de carácter general y demás documentos en el Diario Oficial.

Siendo así, en aras de determinar el valor del contrato, se consolidó el número de Resoluciones que fueron publicadas en el Diario Oficial, durante el año 2025 de la siguiente manera:

	ACTO ADMINISTRATIVO	EPÍGRAFE	FOLIOS	DIARIO OFICIAL
1	Resolución n.° 000103 del 25 de marzo de 2025	<i>“Por la cual se establecen reglas de conducta para los examinandos durante la aplicación de los exámenes de Estado que realiza el Icfes”</i>	7	Diario Oficial n.° 53075 de 31 de marzo de 2025
2	Resolución n.° 000373 del 11 de agosto de 2025	<i>“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución número 000154 del 9 de abril de 2024”</i>	5	Diario Oficial n.° 53.211 del 13 de agosto de 2025

En ese sentido, se determinó que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes, requirió la publicación de dos (2) resoluciones durante lo corrido

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

del año 2025, sobre temas relacionados con las reglas de conducta para los examinandos durante la aplicación de los exámenes de Estado y a su vez, la corrección de un error formal de la Resolución 000154 de 2024.


Al respecto, se estima que para la vigencia 2026, el número de resoluciones y/o actos administrativos para publicar se mantenga teniendo en cuenta las resoluciones que se publican año tras año de manera recurrente según las pruebas de estado a realizar, no obstante, se prevé que la cantidad de resoluciones está sujeta a variar, según las necesidades del Instituto.

Siendo así, según el cálculo de las publicaciones realizadas durante la vigencia 2025, los valores estimados para el año 2026 son los siguientes:

TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR PAGINAS A PUBLICAR	VALOR TOTAL
Resolución	2 Resoluciones	11 a 20 páginas. \$1.067.290	\$2.134.580
Resolución	4 Resoluciones	6 a 10 páginas. \$584.146	\$2.336.584
TOTAL			\$4.471.164

En virtud de los valores relacionados y el número de actos administrativos que se esperan publicar durante la vigencia 2026, se estima el valor de \$5.000.000 como presupuesto total del contrato.

Adicionalmente, los valores unitarios a pagar se determinarán según lo establecido en la Resolución 003 del 8 de enero de 2026 *“Por la cual se informan las tarifas de publicación de actos administrativos y documentos, la suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial para la vigencia 2026, y se establecen condiciones*


 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

operativas obligatorias para la prestación del servicio”, expedida por la Imprenta Nacional para las publicaciones de los Actos Administrativos de Carácter General:

ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR DE LA PUBLICACIÓN
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a programas de Fomento del Sector Agropecuario, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 146.720
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, vivienda de interés social, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 20.705
Actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes nacionales (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.), cualquiera que sea su forma: acta, acuerdo, resolución, etc. TEXTO ÍNTEGRO	\$ 381.303
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación)	\$ 89.125
Personería jurídica (otorgamiento, cancelación y modificación)	\$ 93.644
Inscripción o reforma de estatutos	\$ 376.994
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 63.060
Fijación o modificación de precios tarifas de bienes servicios	\$ 1.084.107
Avisos sobre fechas resultados de bonos	\$ 89.125

Teniendo en cuenta las tarifas de publicación de los Actos Administrativos de Carácter General del Diario Oficial para la vigencia comprendida, se tomó como referencia las tarifas para Entidades Públicas del orden Nacional por el número de páginas que contenga el Acto Administrativo a publicar:

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
1 a 5 páginas	\$ 483.250
6 a 10 páginas	\$ 584.146
11 a 20 páginas	\$ 1.067.290

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
21 a 30 páginas	\$ 2.040.832
31 a 50 páginas	\$ 2.996.191
51 a 90 páginas	\$ 4.951.576
Por página a partir de las 91	\$ 59.400


Análisis Técnico

Se hace necesaria la contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con el fin de garantizar que el Icfes continúe realizando, de manera oportuna, continua y conforme a la normativa vigente, la publicación y divulgación de todos los actos administrativos de carácter general que se expidan durante la vigencia 2026.

Lo anterior obedece a que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 960 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 109 de 1994, la Imprenta Nacional de Colombia es la entidad encargada de la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público en Colombia, así como de la dirección, divulgación e impresión del Diario Oficial. En dicho medio se publican las normas y los actos administrativos expedidos por las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, lo que convierte a la Imprenta Nacional en el único proveedor legalmente habilitado para la prestación de este servicio, haciendo su contratación mandatoria.

Esta contratación resulta indispensable para dar cumplimiento al deber de información y al principio de publicidad administrativa, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como a lo dispuesto en el literal c del artículo 119 de la Ley 489 de 1998, que establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos de carácter general. Igualmente, se atiende lo previsto en el literal e del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, el cual señala que deberá publicarse la parte resolutive de los actos administrativos que afecten de forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación administrativa, salvo que la norma disponga su publicación en otro medio oficial o en un periódico de amplia circulación.

De esta manera, la contratación con la Imprenta Nacional de Colombia garantiza el acceso transparente, oportuno y permanente a la información pública por parte de la ciudadanía y de los interesados, fortaleciendo la confianza institucional y la

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

seguridad jurídica. Adicionalmente, es importante precisar que la eficacia y oponibilidad de los actos administrativos no depende únicamente de su expedición formal, sino también de su publicación en el Diario Oficial, condición indispensable para que estos adquieran vigencia frente a terceros.


Finalmente, se resalta que la Imprenta Nacional de Colombia no solo es la única entidad legalmente autorizada para administrar y operar el Diario Oficial, sino que además cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica necesarias para la correcta publicación de actos administrativos de carácter general, garantizando así el cumplimiento de los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica que rigen la función administrativa.

Análisis jurídico

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en su calidad de entidad pública descentralizada del orden nacional, expide de manera permanente actos administrativos de carácter general orientados a regular aspectos esenciales de su gestión institucional y al cumplimiento de sus funciones legales. En este contexto, resulta jurídicamente necesario precisar que la eficacia, vigencia y oponibilidad de dichos actos no se deriva únicamente de su expedición formal, sino que se encuentra supeditada al cumplimiento del requisito de publicidad, el cual se materializa, para el orden nacional, a través de su publicación en el Diario Oficial.

En efecto, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 establece de manera expresa que los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según corresponda. En el mismo sentido, el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 dispone que los actos administrativos de carácter general expedidos por los órganos, dependencias y entidades del orden nacional deberán publicarse en dicho medio, señalando que esta publicación constituye el mecanismo idóneo para dar cumplimiento al principio de publicidad y para efectos de su vigencia y obligatoriedad.

Así mismo, el artículo 95 del Decreto 2150 de 1995 establece que los actos administrativos que afecten de manera directa o inmediata a terceros deberán publicarse en su parte resolutive, salvo que la ley disponga su divulgación en otro medio oficial. En consecuencia, la publicación de los actos administrativos del Icfes en el Diario Oficial no constituye una facultad discrecional, sino una obligación legal, cuyo incumplimiento impediría que las decisiones administrativas produzcan efectos

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

jurídicos frente a la comunidad educativa, los grupos de interés y la ciudadanía en general.


De otra parte, el artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, asigna a la Imprenta Nacional de Colombia la función de editar, imprimir y divulgar, como garante de la seguridad jurídica, las normas y actos administrativos expedidos por las entidades que integran las Ramas del Poder Público. En concordancia con lo anterior, el Decreto 960 de 2013 reafirma que la Imprenta Nacional de Colombia tiene la competencia exclusiva para la administración y operación del Diario Oficial, garantizando la publicación de los actos administrativos de carácter general en condiciones de fidelidad, integridad, autenticidad y oportunidad.

De esta manera, el servicio requerido por el Icfes no se limita a un trámite de carácter formal, sino que constituye un presupuesto jurídico esencial para la validez, eficacia y oponibilidad de los actos administrativos expedidos por la Entidad. En otras palabras, sin la publicación en el Diario Oficial, no se cumple el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, ni el deber de información a cargo de las entidades estatales previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.


En consecuencia, la necesidad de contratar con la Imprenta Nacional de Colombia se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, toda vez que se trata de la única entidad legalmente habilitada para garantizar la publicación oficial de los actos administrativos de carácter general del Icfes, condición indispensable para que estos adquieran vigencia y oponibilidad frente a terceros. La ausencia de dicha publicación afectaría de manera directa la seguridad jurídica, la eficacia de la función administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual la contratación resulta procedente, necesaria y obligatoria.

Para la contratación de la Imprenta Nacional de Colombia se han establecido los siguientes requisitos jurídicos, de los cuales en el siguiente cuadro se precisa su verificación.

Nº	Requisitos jurídicos	Verificación
1	Formato único hoja de vida persona jurídica descargado de la página respectiva del Departamento Administrativo de la Función Pública validado en el portal del SIGEP.	Cumple
2	Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o el que corresponda) del Representante Legal.	Cumple

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

3	Copia de la Libreta Militar (Obligatorio para hombre menores de 50 años) o certificación de servicio militar.	N/A
4	Acto o norma de creación de la entidad estatal.	<p style="text-align: center;">Cumple</p> <p>Se verificó que La Imprenta Nacional de Colombia es una entidad pública que integra la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional (artículo 38 Ley 489 de 1998), con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa según la Ley 109 de 1994.</p>
5	Autorización de la Junta o órgano competente, para suscribir contratos si existe algún tipo de limitación para ello.	<p style="text-align: center;">Cumple</p> <p>Se verificó al contenido del acto administrativo de nombramiento de la representante legal y su respectiva acta de posesión.</p>
6	Certificado de consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal).	Cumple
7	Certificado de consulta de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal).	Cumple
8	Certificado de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).	Cumple
9	Certificado del Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).	Cumple
10	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic (Representante Legal).	Cumple
11	Certificado de acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente a los seis (6) meses	Cumple

 Icfes	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR		Código GAB-FT018
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

	anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.	
12	Documento de identidad, certificado de antecedentes vigente y copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público que suscribe el Certificado de acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social.	N/A
13	Registro Único Tributario-RUT.	Cumple
14	Certificación Bancaria.	Cumple
15	Declaración Juramentada de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses. (Formato Entidad).	Cumple
16	Declaración sobre parentesco al interior de la Entidad. (Formato Entidad).	Cumple

7. VALOR ESTIMADO

Con base en la necesidad del Icfes y los valores cotizados, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) Incluidos** tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato.

El presente documento se firma el 17 de enero de 2026.



BRAHIAM DANIEL MONTOYA ZULETA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



LAURA EMILIA PEÑA RUIZ

Abogada contratista OAJ